



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS QUE HAN DE
REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
RECOGIDA ENTREGA Y TRANSPORTE DE ROPA DEL
HOSPITA VITAL ALVAREA BUYLLA
EXPTE A7/HVAB/09/2019**



1.	OBJETO	3
2.	DISPOSICIONES GENERALES	3
3.	CONDICIONES DEL TRANSPORTE	4
4.	CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO.	5
5.	APORTACIÓN DE RECURSOS HUMANOS	7
6.	APORTACIÓN DE RECURSOS MATERIALES	8
7.	GESTIÓN Y COORDINACIÓN DEL CONTRATO.....	9
8.	RESPONSABILIDAD POR DAÑOS, PERJUICIOS Y PÉRDIDAS	9

1. OBJETO

Es objeto del presente pliego de prescripciones técnicas es la regulación de las condiciones técnicas que han de regir la contratación y ejecución del servicio de recogida, entrega y transporte de ropa (limpia y sucia) del Hospital Vital Álvarez Buylla a la Lavandería del Area Sanitaria IV sito en las dependencias del Antiguo Hospita Universitario Central de Asturias

Dentro del objeto del contrato se encuentran recogidas las siguientes prestaciones:

- Recogida de las jaulas y armarios que contiene la ropa a lavar en las dependencias del HVAB, (Lencería).
- Transporte de los armarios y jaulas a la Lavandería.
- Descarga de las jaulas y armarios en la Lavandería del HUCA
- Recogida de las jaulas y armarios con la ropa limpia en la Lavandería para su entrega en el HVAB.
- Transporte de los armarios y jaulas con ropa limpia desde la Lavandería al HVAB.
- Descarga de los armarios y jaulas con la ropa limpia en el HVAB (Lencería)

2. DISPOSICIONES GENERALES

Conforme lo dispuesto en el Acuerdo Europeo sobre Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por carretera (ADR2015) adoptadas en Ginebra el 1 de Julio de 204(BOE de 16 de abril de 2016), en su apartado 2.2.62.1.5.3 Exenciones, el transporte de este material **no se considera** transporte de mercancía peligrosa y por lo tanto no sujetos a las disposiciones del ADR .

La ejecución del contrato se regirá por el presente pliego de prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas particulares y su cuadro de características, al igual que por la normativa vigente en el Ordenamiento Jurídico durante el periodo de ejecución del contrato, en particular la siguiente:

- Ley 9 de 08 de noviembre de 2017 de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 817/2009. de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (En la redacción dada por la Ley 9/2013, de 4 de julio).
- Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, de Ordenación de Transportes Terrestres.

- Ley 15/2009, de 11 de noviembre, del Contrato del Transporte Terrestre.

La empresa adjudicataria cumplirá la legislación y/o normas en vigor referente al transporte de mercancías, que estén publicadas o se publiquen durante la duración del contrato, siendo obligación del adjudicatario el adaptarse a todo cambio normativo que se produjera durante la vigencia del contrato.

3. CONDICIONES DEL TRANSPORTE

El Servicio de transporte entre la Lavandería del Area IV y el HVAB comprende la retirada y posterior transporte y entrega de ropa sucia y limpia.

- El transporte se efectuará, salvo excepciones, de lunes a sábado con la siguiente distribución

.- De lunes a sábado: 1 viaje diario completo (ida y vuelta).

- **VIAJE DE IDA :**

El transporte recogerá la ropa sucia del HVAB a las 06:00 horas y los transportará a la Lavandería.

- **ENTREGA ROPA SUCIA EN LAVANDERIA:** Entrega de ropa sucia y recogida de ropa limpia en Lavandería Área IV: 7 horas.
- **VIAJE DE VUELTA:** el transporte recogerá la ropa limpia de la Lavandería y dejará la misma antes de las 08:00 de la mañana en el HVAB
- Los domingos no se realizara el servicio.

Los horarios establecidos son orientativos. El adjudicatario deberá ajustarse a los horarios establecidos por la Gerencia, que podrán ser modificados según las necesidades, en cualquier momento

.- Realización de Viajes extraordinarios

Cuando las necesidades del servicio lo demanden se podrá solicitar la realización de un viaje extraordinario.

Para lo cual el adjudicatario deberá señalar un telefono de atención de incidencias localizable desde las 6 de la mañana a las 22 horas. El servicio extra deberá realizarse en un tiempo maximo de dos horas desde la solicitud del mismo.

Cada uno de estos servicios (viajes ordinarios y viajes extraordinarios) se facturaran conforme al precio unitario por viaje que el adjudicatario haya ofertado facturándose únicamente aquellos servicios efectivamente realizados y solicitados por el centro. Los viajes "extra" realizados con cargo a la bolsa de viajes adicionales no se facturarán



4. CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO.

El adjudicatario será el encargado de llevar a cabo la recogida de las jaulas y armarios que contienen la ropa objeto de transporte tanto en el Hospital Álvarez Buylla, (ROPA SUCIA) como en la Lavandería (ROPA LIMPIA). La recepción se hará en el lugar que indique el responsable del contrato.

A la hora de llevar a cabo la recogida de los armarios y jaulas en cualquier de los dos puntos de recogida (Hospital Álvarez Buylla, Lavandería) se hará entrega al adjudicatario de un documento de control del material.

El Hospital Vital Álvarez Buylla, designará un lugar específico para la carga de las jaulas y armarios de la ropa recogida.

Corresponderá al personal propio de la empresa el traslado de las jaulas y armarios con ropa, desde ese punto de recogida hasta el medio de transporte, utilizando la ruta que ocasione menos molestias para el centro sanitario, estando prohibida la utilización de rutas que conlleven la salida al exterior del centro sanitario del material, o la carga y descarga del mismo de manera directa en los exteriores del centro sanitario o en la calle en la que se ubica el mismo.

El personal del adjudicatario será el encargado de introducir en el medio de transporte elegido, las jaulas y armarios de ropa que serán llevados hasta la lavandería del HUCA.

Una vez en el interior del vehículo de transporte, las jaulas y armarios deberán anclarse con cintas de amarre u otro sistema alternativo, de forma que se asegure el traslado sin movimientos bruscos que pueda hacer las jaulas y armarios se caigan o abran.

Una vez cargado cada vehículo se cerrará con llave garantizando que no se accederá al interior de los vehículos hasta que éstos lleguen a la sede destino.

El proceso de carga-transporte-descarga, se realizará de forma continuada garantizándose que en todo momento la ropa a trasladar estará custodiada por el personal encargado de su manipulación.

Con carácter previo a la carga de los armarios y jaulas se deberá realizar una limpieza a fondo del vehículo al igual que de la rampa de acceso al mismo.

La adjudicataria, previo al inicio de la ejecución del contrato deberá presentar un PLAN DE TRABAJO. Este plan, además de contener la planificación de los viajes, deberá contener el plan de limpieza y desinfección del vehículo (sustancias a utilizar y frecuencia). La empresa adjudicataria deberá aplicar los métodos de limpieza, desinfección y descontaminación periódica. La ejecución del mismo podrá ser supervisado en cualquier momento por el Responsable del Servicio del Hospital o persona en quien delegue.

Los productos químicos empleados deberán estar autorizados por la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios y garantizarán una limpieza y desinfección adecuada.



El adjudicatario deberá utilizar la ruta más corta, en espacio y tiempo, de entre las posibles, y que garantice que el transporte se realiza en condiciones óptimas y de manera directa hasta el destino, sin realizarse paradas intermedias, ni apertura alguna de ventanas o puertas del vehículo, salvo que la misma sea requerida por alguna autoridad pública, en cuyo caso se dejará constancia documental de la misma y se dará copia de la misma al Hospital Vital Álvarez Buylla. Se podrá utilizar una ruta alternativa en aquellos casos en los cuales la ruta principal no esté operativa o no se aconsejable por razones de seguridad o tráfico.

A la llegada a destino, el adjudicatario será el encargado de llevar la ropa transportada hasta el lugar designado para la recepción de la misma y a continuación se hará entrega del documento de control para que se pueda firmar la conformidad con la recepción.

La empresa adjudicataria registrará y custodiará durante el contrato la documentación correspondiente en cuanto a las entregas realizadas y a aquella otra que por normativa le sea de aplicación, debiendo cumplimentar los "talones de entrega" con al menos los siguientes datos:

- Fecha y hora
- Nº de bultos (jaulas, armarios)
- Identificación en origen (nombre, apellidos, firma)
- Identificación en destino (nombre, apellidos, firma)
- Referencia de orden de traslado (vale de salida, albarán, escrito, etc)
- Incidencias: Se debe reflejar cualquier incidencia surgida durante el transporte

Se dispondrá de un teléfono continuo al que dirigirse para hacer seguimiento de los servicios, garantizando en todo momento la localización de los transportistas mediante sistema de telefonía o similar.

El adjudicatario será responsable de la pérdida, deterioro y sustracción de los objetos que le hayan sido confiados, tanto por causas fortuitas o de fuerza mayor, en los casos que sean imputables a su personal o a terceras personas, debiendo especificar el tipo de garantías que ofrece (seguro, importe, etc.).

La empresa adjudicataria deberá adoptar las medidas necesarias de protección activa y pasiva adecuadas al tipo de transporte que realice.

La empresa adjudicataria deberá conocer y actuar conforme al plan de actuaciones necesarias en caso de accidente, dando inmediata comunicación a la Gerencia del Área IV de las incidencias producidas.

Las instalaciones de la Lavandería designada para el Hospital Álvarez Buylla están ubicadas en la calle Celestino Villamil, s/n

5. APORTACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

- El personal utilizado para la ejecución de los trabajos del presente pliego, correrán por cuenta del adjudicatario dependiendo única y exclusivamente del contratista, quien tendrá todos los derechos y deberes con respecto al citado personal, de acuerdo a la legislación vigente.
- El adjudicatario presentará previo al comienzo de la actividad, el nombre, apellidos, número de afiliación a la Seguridad Social, DNI. y acreditación/carnet de conductor del personal, conforme al vehículo que se destine a este Servicio, así como las variaciones que se produzcan en cuanto a su situación laboral.
- La empresa adjudicataria dotará al referido personal de todos los medios de seguridad necesarios, obligándose a cumplir con la legislación de Higiene y Seguridad en el Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales.
- Todo el personal asignado al servicio deberá estar correctamente identificado, disponiendo todos ellos de un sistema de localización permanente (teléfono móvil o similar)
- En ningún momento el hospital resultará responsable de las obligaciones del adjudicatario respecto de sus trabajadores, aun cuando en casos de despido u otras medidas adoptadas, sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento e interpretación del contrato.
- La empresa adjudicataria queda obligada a que todo el personal propio o ajeno empleado en la ejecución de los trabajos del presente pliego, se encuentren afiliados a la Seguridad Social, obligándose asimismo a cumplir con dicho personal, el resto de obligaciones reguladas en legislación laboral vigente. El hospital podrá solicitar a la empresa adjudicataria, en cualquier momento y en cuanto al personal que preste el servicio, la demostración documental de estar al corriente de pago de las cuotas a la Seguridad Social presentando copias de los TC-1 y TC-2 pertenecientes al último periodo ingresado.
- En caso de enfermedad, vacaciones, u otras situaciones equivalentes, el contratista adoptará las medidas oportunas para garantizar y mantener las condiciones establecidas en el presente pliego así como en el resto de documentación contractual.
- En el eventual supuesto de huelga legal del sector de los trabajadores adscritos a este servicio, la empresa adjudicataria deberá informar a la Dirección del Hospital sobre el desarrollo de la misma y los servicios mínimos que se vayan a prestar. Si la contratista no pudiera asegurar la prestación del servicio mínimo, o el servicio propuesto, no fuera considerado suficiente por la Dirección del Hospital, ésta queda expresamente facultada por el adjudicatario para contratar el servicio a terceros durante el período de huelga o para adoptar cualesquiera otras medidas alternativas que el hospital considere convenientes, siendo el coste de dicha contratación a cargo del Contratista.



- El adjudicatario estará obligado a cubrir las contingencias de accidente de trabajo, de enfermedad del personal a su servicio, así como de accidente de tráfico y el cumplimiento íntegro de la normativa vigente de Legislación Laboral con respecto a sus trabajadores durante el periodo de ejecución del contrato y adoptará las medidas oportunas para garantizar y mantener las condiciones establecidas en el presente pliego, así como en el resto de documentación contractual.
- Cuando el referido personal no proceda con la debida corrección, cumplimiento de la normativa vigente, manifieste reiterada dejación o poco cuidado en la prestación del servicio, el hospital podrá exigir a la empresa adjudicataria que sustituya en un plazo máximo de una semana, al trabajador o trabajadores, motivo del conflicto.
- Para la supervisión del servicio de transporte, así como para mantener un contacto permanente, el adjudicatario designará un representante con poderes suficientes para la resolución inmediata de cuantas incidencias sean observadas que deberá reflejarse en la oferta técnica.

6. APORTACIÓN DE RECURSOS MATERIALES

El adjudicatario se compromete a poner a disposición del contrato, todos aquellos bienes materiales que sean necesarios para cumplir con los servicios, y que como mínimo recogerá **UN MEDIO DE TRANSPORTE**, que deberá cumplir con los siguientes requisitos técnicos mínimos:

- Permitir el traslado desde la Lavandería hasta el HVAB (ropa limpia), y desde el Hospital Vital Álvarez Buylla hasta la Lavandería (ropa sucia), en condiciones óptimas de calidad, higiene y seguridad.
- **Capacidad de transporte simultáneo de:**
 - Un mínimo de 17 Jaulas de 175 x 86 x 72 cm (Alto x Ancho x Fondo)
 - Un mínimo de 4 Armarios de 175 x 117 x 62 cm (Alto x Ancho x Fondo)
- Contará con rampa elevadora.
- Cumplir con los niveles de emisión de ruido establecidos por las normas específicamente reguladoras de la materia, al igual que las Ordenanzas Municipales vigentes sobre la materia.
- No podrá emitir gases o humos en valores superiores a los límites establecidos, ni en los supuestos de haber sido objeto de una reforma de importancia no autorizada, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el anexo I del Reglamento General de Vehículos, la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, al igual que las Ordenanzas Municipales vigentes sobre la materia.
- Todos los vehículos, accesorios, utensilios y materiales a emplear deben reunir las características precisas para efectuar el servicio, estar



identificados y en perfecto estado de mantenimiento, interno y externo. En concreto los vehículos deberán estar al corriente de cualquier tipo de impuesto o tasa, contarán con los seguros pertinentes y con las inspecciones obligatorias (ITV).

7. GESTIÓN Y COORDINACIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario pondrá a disposición del contrato:

- Un responsable técnico de la empresa, que deberá tener solvencia y formación acreditada y directamente relacionada con el objeto del contrato. Esta persona ostentará la representación de la empresa, dirigirá y coordinará directamente la correcta ejecución del servicio, y será la persona encargada de aclarar y resolver cuantas dudas e incidencias de carácter técnico surjan durante la prestación de los servicios, y será el encargado de mantener contactos con el responsable del contrato. Esta persona estará localizada las 24 horas del día, y durante todos los días del año, y localizable mediante un número de teléfono móvil, siendo obligatorio además que la empresa designe una segunda persona, con idénticos requisitos, para aquellos casos en los cuales el responsable técnico no estuviese operativo (por ejemplo, vacaciones o descansos).
- Un mecanismo de contacto entre el adjudicatario y la Gerencia del Área Sanitaria y la empresa adjudicataria, siendo obligatorio el contar con un número de teléfono operativo desde las 6 hasta las 22 horas .
- Un sistema de seguimiento cotidiano del contrato, que incluirá la elaboración, por parte de la empresa adjudicataria del contrato, de un informe mensual en el que se detallen la gestión del servicio, la anomalías detectadas y las medidas correctoras adoptadas y que será remitido telemáticamente y firmado digitalmente por el adjudicatario a la Dirección Económica y de Profesionales del Área Sanitaria VII-Mieres y al Responsable del Contrato.

8. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS, PERJUICIOS Y PÉRDIDAS

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación civil, mercantil o administrativa de aplicación al presente contrato, y relativa al régimen de responsabilidad por daños, perjuicios y pérdidas en los bienes englobados en el presente contrato, se establece el siguiente régimen de reparto de responsabilidades por daños, perjuicios y pérdidas en los bienes:

- Desde el momento en el cuál se entrega por parte del personal del Hospital Vital Álvarez Buylla la ropa sucia para su embalaje o empaquetado por parte del adjudicatario, hasta el momento de recepción de los mismos en la Lavandería: el adjudicatario responde de todo tipo de daños, perjuicios y pérdidas de las jaulas y armarios de ropa objeto de transporte.



- Desde el momento en el cuál se entrega por parte del personal la ropa limpia hasta el momento de recepción de la misma por el personal del Hospital Vital Álvarez Buylla: el adjudicatario responderá de todo tipo de daños, perjuicios y pérdidas de las jaulas y armarios de ropa objeto de transporte.
- El adjudicatario asumirá exclusivamente para sí la responsabilidad civil que pueda derivarse de los daños corporales o materiales causados al Hospital Álvarez Buylla o a terceros, por acción y omisión que puedan derivarse de la prestación del servicio, para lo cual formalizará una póliza de seguros como garantía de responsabilidad civil en la cuantía que se establezca en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Dicho seguro no solo debe cubrir los daños producidos con ocasión del transporte por carretera sino también los daños que se puedan producirse en el interior de las dependencias del hospital o de la lavandería con ocasión del manejo de los carros

Santuyano, a 16 de enero de 2019.

EL JEFE DE PERSONAL SUBALTERNO

Manuel González-Longoria Bermúdez